Personería de MONTERÍA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FORMATO RADICACIÓN CUENTA DE COBRO

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAF-F-06	1	30/03/2023

NOMBRE DEL CONTRATISTA	YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	**NÚMERO CONTRATO**	**VALOR INICIAL**	**PLAZO**
1067856518-1	PM-004-2026	$ 52.000.000	8 MESES
ADICIÓN			
	N/A	N/A	N/A

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA.

CDP	26000007	RP	26000007	NRO. PAGOS	7
CDP ADICIÓN	N/A	RP ADICIÓN	N/A	NRO. PAGOS ADICIÓN	N/A

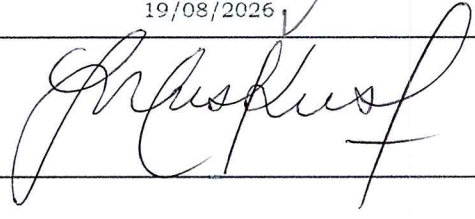
FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL
16/01/2026	16/01/2026	15/09/2026
ADICIÓN	N/A	N/A

CONTROL DE PAGOS

PAGO NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	VALOR ACUMULADO
1	16/01/2026 AL 15/02/2026	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
2	16/02/2026 AL 15/03/2026	$ 6.500.000,00	$ 13.000.000,00
3	16/03/2026 AL 15/04/2026	$ 6.500.000,00	$ 19.500.000,00
4	16/04/2026 AL 15/05/2026	$ 6.500.000,00	$ 26.000.000,00
5	16/05/2026 AL 15/06/2026	$ 6.500.000,00	$ 32.500.000,00
6	16/06/2026 AL 15/07/2026	$ 6.500.000,00	$ 39.000.000,00
7	16/07/2026 AL 15/08/2026	$ 6.500.000,00	$ 45.500.000,00
8			
9			
10			
11			
12			

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR	ROSAURA MEDRANO LOPEZ
CARGO	PERSONERA DELEGADA DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE CONDUCTA OFICIAL

FECHA DE RADICACIÓN	19/08/2026
FIRMA DEL CONTRATISTA	

PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERIA
Nit. 800.253.846 - 1
Montería – Córdoba

CUENTA N°7

DEBE A:
YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
C.C. N°1.067.856.518-1
Montería. Córdoba

Debe.....$6.500.000.oo

Por concepto del séptimo pago correspondiente al contrato de prestación de servicios N°PM-004-2026, dentro del periodo comprendido entre el 16 de julio al 15 de agosto de 2026, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA, según CDP 26000007 -RP 26000007.

Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000.oo)

Para su constancia se firma en la ciudad de Montería el diecinueve (19) del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
C.C.N°1.067.856.518 de Montería.

Personería de MONTERÍA	Gestión Administrativa y Financiera	
	FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN	
CÓDIGO	**VERSIÓN**	**FECHA DE ELABORACIÓN**
GAF-F-07	**02**	**13/03/2024**

INFORME DE EJECUCIÓN
N°7
Agosto 19 de 2026

CONTRATO:	PM-004-2026
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	16/01/2026
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A
PLAZO DE LA ADICIÓN	N/A
PERIODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME	16/07/2026 AL 15/08/2026
VALOR A PAGAR:	$6.500.000

Mediante el presente escrito, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios Nro.PM-004-2026, presentó el informe de ejecución que se relaciona en el encabezado de esta página para conocimiento del supervisor y los demás fines pertinentes.

En desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, se desarrollaron las siguientes actividades.

Personería de MONTERÍA	Gestión Administrativa y Financiera
	FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
GAF-F-07	02	13/03/2024

Obligación 1. Asesorar a la Personería de Montería en los diferentes asuntos jurídicos de competencia de la Personería, que le sean asignados y consultados por el personero y/o los servidores públicos.

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Se elaboró concepto relacionado con la contratación de familiares de ediles dentro de las Personerías municipales	ANEXO 1

Obligación 2. Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección, revisión y/o aprobación de actos administrativos relacionados con las materias de competencia de la Personería de Montería que le sean asignados, tales como vigilancia y control, derechos humanos, servicios públicos domiciliarios que la entidad adelante y que le sean asignados por el Personero.

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Se proyectó auto de archivo definitivo de proceso disciplinario.	ANEXO 2

Obligación 3. Brindar apoyo al Personero o sus delegados en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación mesas de trabajo, que se adelanten tanto a nivel interno y externo por la Personería de Montería.

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
No se me asignaron actividades correspondientes a esta obligación	-

Obligación 4. Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección, revisión y/o aprobación de circulares y otros documentos de contenido jurídico que le sean requeridos por el Personero.

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Se proyectó solicitud de concepto jurídico al Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los requisitos procedimentales aplicables a la modificación de la estructura	ANEXO 3

organizacional y de la planta de personal de una Personería.	
Se revisó respuesta de derecho de petición enviada a la Personeríade índole laboral.	ANEXO 4
Se proyectó oficio remitiendo proyecto de acuerdo al Alcalde Municipal de Montería.	ANEXO 5
Se proyectó solicitud de revisión de la implementación del RUI y de sus efectos en la focalización de la oferta social dirigida a las EAPB.	ANEXO 6
Se proyectó solicitud de revisión de la implementación del RUI y de sus efectos en la focalización de la oferta social dirigida al Departamento Nacional de Planeación.	ANEXO 7

Obligación 5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne la Personería.

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
No se me asignaron actividades correspondientes a esta obligación	-

Atentamente.

YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
C.C.N°1.067.856.518 de Montería.

ANEXO 1

Concepto relacionado con la contratación de familiares de ediles dentro de las Personerías municipales.

Montería, agosto 11 de 2026.

Doctor

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE.

Personero de Montería.

E.S.D.

Cordial Saludo.

En atención a su cuestionamiento relacionado con la posibilidad de contratar dentro de la Personería municipal a la cónyuge de un edil, se procede a responder en los siguientes términos:

La Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia proferida el 8 de febrero de 2011, refiriéndose al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, consideró lo siguiente:

"Las inhabilidades e incompatibilidades, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal. La tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris, excepto en lo favorable; están definidas en el tiempo, salvo aquellas de carácter constitucional (verbi gratia artículos 179 No.1, 197 y 267C.P.); y, además, hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas por acuerdo o convenio". (Las subrayas son de la Sala).

La normatividad y jurisprudencia citada nos permite concluir que, las inhabilidades ostentan un carácter prohibitivo, están expresamente fijadas por la Constitución y la Ley y su interpretación es restrictiva, habida cuenta de que son reglas fijadas por el constituyente o el legislador para limitar el derecho de acceso al ejercicio de cargos o funciones públicas, motivos por los cuales no es procedente hacer respecto de ellas algún tipo de analogías, como tampoco resulta ajustado a derecho, que el intérprete les desdibuje para hacerlas extensivas a circunstancias no comprendidas de manera expresa por el Legislador.

Ahora bien, una vez revisadas las inhabilidades concernientes a los empleados públicos principalmente los contenidos entre otros en los artículos 122, 126, 127, 128, 129 de la Constitución Política; el artículo 49 de la Ley 617 de 2000, la Ley 1148 de 2007, así como la Ley 1296 de 2009, no se evidencia ninguna norma que determine

inhabilidad para que los parientes de los ediles se vinculen como empleados públicos en una entidad pública.

Esperando haber dado respuesta a sus requerimientos.

Atentamente.

Yassith Muskus Tobias
Contratista

ANEXO N° 2

En atención a la reserva establecida en el artículo 115 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2019, que reza "Las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo (...)", las evidencias no serán adjuntadas para ser públicas en SECOP; han sido remitidas al supervisor vigilanciaoficial@monteria.gov.co



Yassith Muskus Tob 4:37 p.m.

Para: Vigilancia Oficial >

Envío evidencias proceso disciplinario.

Buenas tardes Dra Rosaura.
En atención a la próxima radicación de mi cuenta, procedo a remitirle por este medio las evidencias de la proyección de acto de archivo dentro proceso disciplinario realizado en vista a la reserva establecida en el artículo 115 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2019, que reza "Las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo (...)"
De todo esto igualmente sedejará constancia en el informe correspondiente.
Siempre atenta.
Atte
Yassith Muskus
Contratista

ANEXO 3

Solicitud de concepto jurídico al Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los requisitos procedimentales aplicables a la modificación de la estructura organizacional y de la planta de personal de una Personería.

Personería de
MONTERÍA

Montería, 04 de agosto de 2026

Al contestar citar este número
PMM-100-0058/2026

Doctor(a)
JUAN MANUEL REYES ÁLVAREZ y/o QUIEN HAGA SUS VECES
Director(a) Jurídico(a).
Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de concepto jurídico y técnico sobre los requisitos procedimentales aplicables a la modificación de la estructura organizacional y de la planta de personal de una Personería Municipal.

Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Personero Municipal de Montería, y con ocasión de la estructuración de un proyecto de acuerdo mediante el cual se propone adoptar la estructura organizacional, la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la escala salarial de esta Personería Municipal, respetuosamente solicito a ese Departamento Administrativo emitir concepto jurídico y técnico respecto de algunos aspectos relacionados con los requisitos procedimentales que deben observarse para la presentación, trámite y aprobación de dicha iniciativa.

Es por ello que respetuosamente solicito se sirva emitir concepto sobre los siguientes interrogantes:

1. ¿Resulta aplicable lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 a los proyectos de acuerdo mediante los cuales una Personería Municipal modifica su estructura organizacional y su planta de personal? En caso afirmativo, ¿cuál es el alcance de dicha disposición cuando la financiación de la reforma se soporta en una reorganización de recursos previamente apropiados dentro del presupuesto de funcionamiento de la entidad?

2. Conforme lo antes expuesto ¿se requiere estudio de impacto fiscal? ¿quién es la autoridad competente para determinarlo? y ¿existe disposición constitucional, legal o reglamentaria que exija que dicho documento, en caso tal se requiera, deba acompañar necesariamente la radicación inicial del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, puede ser aportado durante el trámite legislativo antes de la aprobación definitiva del respectivo acuerdo?

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y el concepto jurídico y técnico que ese Departamento Administrativo proceda a emitir, el cual contribuirá a garantizar que el trámite del proyecto de acuerdo se adelante con base al ordenamiento jurídico, los principios que rigen la función administrativa y las normas que regulan el empleo público y el desarrollo organizacional de las entidades territoriales.

Atentamente,

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal

Proyectó: Yassith Muskus Tobias- Contratista.
Revisó: Rosaura Medrano- Personera Delegada.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09
Teléfono: 7 81 05 31
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

ANEXO 4

Respuesta de derecho de petición enviada a la Personeríade índole laboral.

Personería de
MONTERÍA

Montería, 10 de agosto de 2026 Al contestar favor citar este número
PMM-300 –0859/2026

Señor
MARCOS FIDEL HOYOS ZABALA
marco-hz@hotmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado por usted y radicado en esta Personería Municipal el día 16 de julio de 2026, mediante el cual solicita el reconocimiento y pago de aportes al Sistema General de Pensiones correspondientes a algunos períodos comprendidos entre los años 1996 y 1998, así como los intereses moratorios que, en su criterio, se hubieren causado por la presunta omisión en el pago de dichas cotizaciones, esta Personería Municipal se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre el particular, se informa que esta Entidad ya se había pronunciado previamente respecto de la situación expuesta, indicándole que no dispone de los archivos correspondientes a la época a la cual hace referencia, circunstancia que impide verificar de manera directa la información relacionada con los aportes cuya omisión manifiesta.

No obstante, esta Personería Municipal adelantó gestiones administrativas encaminadas a obtener información histórica relacionada con las cotizaciones al Sistema General de Pensiones. En ese sentido, durante los años 2017, 2019 y 2025 se solicitó a los fondos de pensiones copia de las planillas correspondientes a los períodos comprendidos entre los años 1990 y 2005.

De acuerdo con las respuestas suministradas por PORVENIR S.A. en el marco de dichas gestiones, no fue posible obtener soportes que permitieran

acreditar las cotizaciones correspondientes a los períodos específicos objeto de su reclamación.

En consecuencia, con fundamento en la documentación que reposa en los archivos de esta Entidad y en las verificaciones realizadas, no se pudo corroborar los hechos expuestos en su petición ni obtener soporte documental que permita emitir un pronunciamiento favorable respecto de lo solicitado.

Atentamente,

INDIRA STELLA YANES BRUNO
Personera Delegada con Funciones de Talento Humano

Proyecto: Diana Coneo – Profesional Universitario
Reviso: Yassith Muskus – Asesora de Despacho
Revisó: Rosaura Medrano – Personera Delegada

ANEXO 5

Oficio remitiendo proyecto de acuerdo al Alcalde Municipal de Montería.

Personería de
MONTERÍA

Montería, Agosto 11 de 2026

Al Contestar Favor Citar este Numero
PMM-100 – 0059/2026

Doctor
HUGO KERGUELÉN GARCÍA.
Alcalde Municipal de Montería.
Ciudad.

R20260812011022503 4
Fecha Rad: 2026-08-12 14:29:10 PM
Usuario: rpicopetro
SECRETARÍA GENERAL
PERSONERIA DE MONTERIA

Asunto: Remisión de Proyecto de Acuerdo.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Personero Municipal de Montería, me permito remitir el Proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se adopta la estructura organizacional, la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la escala salarial de la Personería Municipal de Montería, y se dictan otras disposiciones"**, junto con su Exposición de Motivos y los documentos técnicos que lo sustentan, para que, en el marco del principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, considere someter esta iniciativa al Honorable Concejo Municipal de Montería mediante convocatoria a sesiones extraordinarias, para el trámite correspondiente.

La iniciativa presentada es el resultado de un proceso integral de diagnóstico y rediseño institucional, desarrollado conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y a las disposiciones legales que regulan la organización administrativa de las personerías municipales. Su propósito es fortalecer la capacidad institucional de la Personería Municipal de Montería mediante la adopción de una estructura organizacional moderna, una planta de personal acorde con las necesidades del servicio, la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la definición de la correspondiente escala salarial, garantizando el cumplimiento eficiente de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público.

Personería de
MONTERÍA

Como soporte de la presente iniciativa, se anexan los siguientes documentos:

1. Exposición de Motivos y Proyecto de Acuerdo.
2. Estudio Técnico de Rediseño Institucional.
3. Documento de Diagnóstico Institucional.
4. Estudio de cargas de trabajo.
5. Análisis financiero del rediseño institucional.
6. Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
7. Concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación para la creación del cargo de Personero Auxiliar.
8. Resolución No. 0979 del 11 de junio de 2026, mediante la cual se autorizó la creación del Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería.
9. Concepto Impacto Fiscal y Sostenibilidad Financiera Secretaría de Hacienda Municipal.
10. Presupuesto Personería 2025
11. Presupuesto Personería 2026

Agradezco la atención prestada a la presente comunicación.

Atentamente,

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería

Proyectó: Yasith Muskus T.
Revisó: RML

Dirección: Calle 31 # 6 – 09
Teléfono: 7 81 05 31
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

ANEXO 6

Solicitud de revisión de la implementación del RUI y de sus efectos en la focalización de la oferta social dirigida a las EAPB.

Personería de
MONTERÍA

Montería, agosto 13 de 2026

Al Contestar Favor Citar este Numero
PMM-100 – 0062/2026

Señores
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EN SALUD – EAPB.
Régimen Subsidiado.
Montería.

Asunto: Aplicación de las exenciones de copagos durante la transición al Registro Universal de Ingresos – RUI

Cordial Saludo.

En atención al proceso de transición del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén al Registro Universal de Ingresos – RUI, esta Personería considera necesario abordar las implicaciones que dicho proceso puede generar frente al cobro de copagos a los afiliados al régimen subsidiado, particularmente respecto de quienes, conforme a la normativa vigente, se encuentran exentos de éste.

El artículo 70 de la Ley 2294 de 2023 creó el Registro Universal de Ingresos – RUI, administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Su implementación fue reglamentada mediante el Decreto 875 de 2024 y posteriormente modificada por el Decreto 662 de 2026.

En desarrollo de este proceso, el artículo 2 del Decreto 662 de 2026 adicionó el artículo 2.2.8.6.1.3.5 al Decreto 1082 de 2015 y estableció que, respecto de los beneficiarios y potenciales beneficiarios de la oferta social que al 31 de julio de 2026 hubiesen sido identificados o focalizados mediante la información del Sisbén, el plazo para finalizar su transición al RUI se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026. La misma disposición determinó que las entidades responsables de la oferta social deberán definir el esquema de transición aplicable y desarrollar, durante dicho periodo, las correspondientes estrategias de divulgación, información y pedagogía.

Por su parte, el Decreto 1652 de 2022 adicionó el Título 4 a la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, estableciendo el régimen de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Conforme al artículo 2.10.4.7, los copagos son aplicables a los servicios y tecnologías en salud, salvo las excepciones previstas en los artículos 2.10.4.8 y 2.10.4.9. Este último contempla las poblaciones exceptuadas del cobro y, específicamente para el régimen subsidiado, incluye a la población nivel 1 del Sisbén, además de los demás grupos y poblaciones especiales allí señalados.

A su vez, el artículo 2.10.4.3 del Decreto 780 de 2016 establece los principios que deben observarse en la aplicación de copagos y cuotas moderadoras, entre ellos el de accesibilidad, conforme al cual estos cobros

Dirección: Calle 31 # 6 – 09
Teléfono: 7 81 05 31
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

no pueden convertirse en una barrera para el acceso a los servicios ni utilizarse para discriminar a la población debido a sus condiciones sociales o económicas.

De la revisión de la normativa vigente se advierte que, si bien se encuentra en curso la transición al RUI como nuevo instrumento de focalización, las disposiciones que regulan las exenciones de copagos en el régimen subsidiado continúan contemplando categorías asociadas al Sisbén. En consecuencia, mientras culmina dicho proceso y se definen las condiciones sectoriales correspondientes, resulta necesario evitar que el solo tránsito entre ambos instrumentos produzca modificaciones en las exenciones que, conforme a la regulación vigente, resulten aplicables a los afiliados.

En este contexto, la Personería Municipal de Montería solicita a las Entidades Promotoras de Salud – EPS que operan el régimen subsidiado en el municipio mantener, durante el período de transición previsto en el Decreto 662 de 2026, las exenciones de copagos que resulten aplicables a los afiliados conforme a la normativa vigente, de manera que el solo tránsito del Sisbén al RUI no constituya fundamento para efectuar cobros a quienes se encontraban exentos de estos al 31 de julio de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás reglas, excepciones y exenciones establecidas en el Decreto 780 de 2016 y en las disposiciones que regulan la materia, así como de las modificaciones que posteriormente adopte la autoridad competente respecto de la aplicación del RUI en el sector salud.

De igual manera, se solicita informar a esta Personería el criterio jurídico y operativo que actualmente aplica cada EPS para determinar la exención de copagos de los afiliados al régimen subsidiado durante el período de transición al RUI, precisando si dicho proceso ha generado alguna modificación en las condiciones de cobro que venían siendo aplicadas y, en caso afirmativo, indicando el fundamento normativo que sustenta dicha actuación.

Finalmente se señala, que la transición hacia un nuevo instrumento de focalización no debe traducirse en una afectación de las condiciones de acceso a los servicios de salud por circunstancias atribuibles exclusivamente al cambio de sistema. En tal sentido, resulta fundamental que durante este período se observen las exenciones previstas en la regulación vigente y el principio de accesibilidad que rige la aplicación de los copagos, evitando que el proceso de transición genere barreras económicas para los usuarios del régimen subsidiado.

Atentamente,

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería

Proyectó: Yassith Muskus T.
Revisó: RML

ANEXO 7

Solicitud de revisión de la implementación del RUI y de sus efectos en la focalización de la oferta social dirigida al Departamento Nacional de Planeación.

Personería de
MONTERÍA

Montería, agosto 13 de 2026

Al Contestar Favor Citar este Numero
PMM-100 – 0061/2026

Doctor(a)
DIRECTOR(A) GENERAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – **DNP**.
Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud de revisión de la implementación del Registro Universal de Ingresos – RUI y de sus efectos en la focalización de la oferta social.

Respetado(a) doctor(a):

La Personería Municipal de Montería, en ejercicio de sus funciones de guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público y defensa de los intereses de la sociedad en el ámbito municipal, se permite poner en conocimiento del Departamento Nacional de Planeación algunas inquietudes relacionadas con la implementación del Registro Universal de Ingresos – RUI y solicitar, dentro del marco de las competencias atribuidas a esa entidad, la revisión de los aspectos que se exponen a continuación, ante las posibles repercusiones que las variaciones en la clasificación socioeconómica puedan generar para las personas y hogares potencialmente beneficiarios de la oferta social del Estado.

El Registro Universal de Ingresos, creado por el artículo 70 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado mediante el Decreto 875 de 2024, modificado por el Decreto 662 de 2026, constituye un cambio relevante en el modelo de focalización de la oferta social. Este instrumento clasifica a la población bajo un enfoque de ingresos, a partir de la información contenida en registros administrativos y de la información autodeclarada por las personas y hogares, y contempla mecanismos de estimación de la capacidad de generación de ingresos cuando no se cuenta con información de ingresos en dichos registros.

Esta Personería reconoce la importancia de avanzar hacia instrumentos que permitan contar con información más precisa y actualizada para orientar los recursos públicos hacia quienes realmente los necesitan. No obstante, por la incidencia que puede tener la clasificación resultante del RUI en los procesos de focalización, su implementación exige condiciones adecuadas de calidad, actualización e interoperabilidad de la información, acompañadas de mecanismos accesibles y oportunos para que las personas puedan consultar, actualizar y solicitar la rectificación de los datos que no correspondan con su situación socioeconómica.

Esta preocupación adquiere particular relevancia frente a los hogares cuyos recursos provienen de actividades informales, trabajos ocasionales o ingresos variables, respecto de los cuales la información disponible en los registros administrativos o los mecanismos de estimación pueden no reflejar de manera inmediata su realidad económica. Esta circunstancia

Dirección: Calle 31 # 6 – 09
Teléfono: 7 81 05 31
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

hace especialmente importante que el sistema cuente con procedimientos de actualización y revisión que permitan identificar y corregir oportunamente las inconsistencias que puedan presentarse.

Debe precisarse que el RUI es neutral frente a la oferta social y no determina, por sí mismo, el ingreso, permanencia o salida de los beneficiarios de los distintos programas, decisiones que corresponden a las entidades responsables de su administración o ejecución, de acuerdo con la normativa aplicable y los criterios definidos para cada uno de ellos. Sin embargo, en cuanto instrumento de focalización para identificar las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población, las variaciones en su clasificación pueden incidir en la determinación de los potenciales beneficiarios de programas de transferencias monetarias, subsidios, apoyos dirigidos a adultos mayores y jóvenes, beneficios educativos y otros componentes de la oferta social.

Especial consideración merece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya regulación contempla disposiciones que utilizan clasificaciones socioeconómicas asociadas al Sisbén para efectos relacionados con el cobro y las exenciones de copagos. En este escenario, la transición del Sisbén al RUI como instrumento de focalización requiere una adecuada articulación entre las autoridades competentes, que permita dar claridad sobre la aplicación de estas disposiciones y evite que el proceso genere cargas económicas que puedan constituir barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud.

Lo anterior resulta especialmente relevante frente a personas y hogares en condiciones de vulnerabilidad, respecto de quienes deben observarse los principios de dignidad humana, igualdad material y protección especial, así como las garantías propias del debido proceso administrativo. En materia de salud, además, debe preservarse la accesibilidad como elemento esencial del derecho fundamental a la salud, procurando que las condiciones económicas exigibles a los usuarios no se traduzcan en barreras para el acceso efectivo a los servicios.

Por otra parte, el Decreto 662 de 2026 dispuso que, en el marco de la transición al RUI, las entidades responsables de la oferta social deben analizar el impacto del cambio de clasificación sobre la población potencialmente beneficiaria, identificar las poblaciones objeto de transición y los criterios de ingreso, permanencia y egreso, definir los mecanismos y plazos para la adopción del nuevo instrumento y establecer los puntos de corte de acceso a los respectivos programas. Asimismo, estableció la adopción y publicación de los esquemas de transición y el desarrollo de estrategias de divulgación, información y pedagogía dirigidas a la ciudadanía.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el proceso de transición se encuentra en curso, esta Personería considera oportuno poner en conocimiento del Departamento Nacional de Planeación estas preocupaciones, con el propósito de que se revisen y fortalezcan aquellos aspectos de la implementación del RUI que puedan incidir en la adecuada identificación de las condiciones socioeconómicas de la población y, consecuentemente, en la focalización de la oferta social.

En virtud de lo expuesto, la Personería Municipal de Montería solicita respetuosamente al Departamento Nacional de Planeación:

PRIMERO. Revisar los mecanismos de actualización, validación y cruce de la información utilizada por el Registro Universal de Ingresos – RUI, frente a las inconsistencias que puedan generar clasificaciones que no correspondan con la situación socioeconómica real de las personas y los hogares, e informar a esta Personería las medidas adoptadas o previstas para su identificación y corrección.

SEGUNDO. Evaluar la forma en que el RUI determina o estima la capacidad de generación de ingresos de las personas cuyos recursos provienen de actividades informales, ocasionales o variables, teniendo en cuenta que estas condiciones pueden no reflejarse oportunamente en los registros administrativos, e informar las medidas previstas para atender estas situaciones dentro del funcionamiento del Registro.

TERCERO. Fortalecer los mecanismos de consulta, actualización y rectificación de la información del RUI, de manera que las personas puedan solicitar oportunamente la corrección de datos que no correspondan con su realidad socioeconómica, e informar las acciones implementadas o previstas para facilitar estos procesos y garantizar que las modificaciones procedentes se reflejen oportunamente en el Registro.

CUARTO. Evaluar, en articulación con las entidades responsables de la oferta social, los efectos que las variaciones en la clasificación derivadas de la implementación del RUI puedan generar sobre la población beneficiaria o potencialmente beneficiaria de programas sociales, especialmente aquella en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, e informar las medidas adoptadas o previstas para prevenir afectaciones derivadas de inconsistencias o desactualización de la información durante el proceso de transición.

QUINTO. Fortalecer la articulación con las entidades de los diferentes sectores que utilizan información socioeconómica para la focalización de beneficios, subsidios o exenciones, particularmente con las autoridades del sector salud, e informar las acciones adelantadas para armonizar la transición del Sisbén al RUI y prevenir que esta genere barreras para el acceso de la población vulnerable a los programas y servicios del Estado.

La Personería Municipal de Montería considera que la actual etapa de transición constituye una oportunidad para identificar y corregir las dificultades que puedan presentarse en la implementación del nuevo instrumento. El propósito de avanzar hacia una focalización más precisa de la oferta social debe estar acompañado de información confiable y actualizada, mecanismos efectivos de revisión y una adecuada articulación entre las entidades involucradas, de manera que las particularidades económicas de los hogares o las inconsistencias que puedan presentarse en la información no terminen generando efectos contrarios a los fines para los cuales fue creado el RUI.

En ese sentido, las situaciones advertidas en el territorio constituyen un insumo relevante para evaluar el funcionamiento del nuevo instrumento y

adoptar, dentro del ámbito de las competencias de cada entidad, los ajustes que resulten necesarios para garantizar una adecuada transición. Esta Personería continuará brindando orientación y acompañamiento a los ciudadanos que manifiesten dificultades relacionadas con el RUI, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Atentamente,

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería

Proyectó: Yassith Muskus Tobias- Contratista.
Revisó: RML.

Personería de MONTERÍA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAF-F-05	6	1/04/2024

1. DATOS DEL INFORME

INFORME No.	7	PERIODO A EVALUAR	16/07/2026 AL 15/08/2026
CLASE (marcar con una x)		NÚMERO DEL CONTRATO U ORDEN CONTRACTUAL	FECHA DEL CONTRATO
CONTRATO	X	PM-004-2026	16/01/2026
ORDEN CONTRACTUAL	No. CDP INICIAL	26000007	No. RP INICIAL 26000007
	No. CDP ADICION	N/A	No. RP ADICION N/A

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NOMBRE CONTRATISTA:	YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
NIT / CEDULA DE CIUDADANIA:	1.067.856.318
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA.
FECHA ACTA DE INICIO:	16/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/09/2026
DURACIÓN:	8 MESES
TIEMPO DE PRORROGA O MODIFICATORIO	N/A
TIEMPO FINAL DE EJECUCIÓN:	15/09/2026
AVANCE EN TIEMPO:	87,50%
VALOR INICIAL	$ 52.000.000,00
VALOR REAJUSTE:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 52.000.000,00

3. CUMPLIMIENTO

El contratista viene cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PM-004-2026 cuyo objeto es:PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA. En el período comprendido del 16 de julio de 2026 al 15 de agosto de 2026.

OBLIGACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
OBLIGACION 1. Asesorar a la Personería de Montería en los diferentes asuntos jurídicos de competencia de la Personería, que le sean asignados y consultados por el personero y/o los servidores públicos.	X	
OBLIGACION 2.Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección de actos administrativos relacionados con las materias de competencia de la Personería de Montería que le sean asignados, tales como vigilancia y control, derechos humanos, servicios públicos domiciliarios y procesos disciplinarios que la entidad adelante y que le sean asignados por el Personero.	X	
OBLIGACION 3. Brindar apoyo al Personero o sus delegados en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación, mesas de trabajo, que se adelanten tanto a nivel interno y externo, por la Personería de Montería.		X
OBLIGACIÓN 4. Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección de circulares y otros documentos de contenido jurídico que le sean requeridos por el Personero.	X	
OBLIGACIÓN 5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne la Personería.		X

CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y/O SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL CONTRATISTA Y/O DE SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES DEL ORDEN NACIONAL						
PAGOS PARAFISCALES			**PAGO SEGURIDAD SOCIAL**		**IBC**	**$ 2.600.000**
	SI	**NO**	**ENTIDADES**		**NUMERO DE PLANILLA**	
CAJA DE COMPENSACIÓN		X	**SALUD**	SALUD TOTAL	6026191807	
SENA		X	**PENSIÓN**	COLPENSIONES	**PERIODO**	**FECHA PAGO**
ICBF		X	**ARL**	POSITIVA	agosto	3/08/2026

PERSONA JURIDICA REPRESENTANTE LEGAL				
	SI	**NO**		
APORTE DE CERTIFICADO			**FECHA**	

4. MODIFICACIONES AL CONTRATO					
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**NÚMERO**	**FECHA DE MODIFICACIÓN**	**TIEMPO DE PRORROGA**	**VALOR DE LA ADICIÓN**	**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL CEDENTE		**IDENTIFICACIÓN**		**VALOR**	
NOMBRE DEL CESIONARIO		**IDENTIFICACIÓN**			

TERMINACIÓN ANTICIPADA	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**ACTA DE TERMINACIÓN**	**SI**		**FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**
			NO		

5. ASPECTO FINANCIERO				
FORMA DE PAGO:	La PERSONERIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es deicr la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE($52.000.000.oo) de la siguiente forma:A) Ocho pagos, mes vencido, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500,000.oo) cada uno, al término de ejecución del contrato.			
FORMA DE PAGO ADICION:	N/A			
VALOR DEL CONTRATO:	$ 52.000.000,00			
VALOR PAGADO:	$ 39.000.000			
VALOR EN TRAMITE DE PAGO:	$ 6.500.000			
SALDO:	$ 13.000.000			
VALOR A CANCELAR EN LETRAS Y NÚMEROS DE CONFORMIDAD A ESTE INFORME:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500,000.oo)			
NUEVO SALDO:	$ 6.500.000			
RELACIONAR EL NUMERO DE EGRESO DE LOS PAGOS				
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**% AVANCE FISICO**	87,50%	**% AVANCE FINANCIERO**	75,00%
OBSERVACIÓN:				

6. RELACIÓN DE ANEXOS			
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS	**MARQUE CON UNA (X) LA FORMA DE PRESENCACIÓN DE LOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME**		
	FÍSICO	**MÁGNETICO**	**OTRO, CUAL?**
ANEXO 1	**X**		
ANEXO 2	**X**		
ANEXO 3	**X**		
ANEXO 4	**X**		
ANEXO 5	**X**		
ANEXO 6	**X**		
ANEXO 7	**X**		

7. EVALUACIÓN DE PROVEEDOR				
	(Marcar con una X)			
ITEM	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
CALIDAD DEL PRODUCTO		X		
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO		X		
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD		X		
CALIDAD DEL SERVICIO		X		
OBSERVACIONES:				

8. DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	ROSAURA MEDRANO LOPEZ
CARGO:	PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONDUCTA OFICIAL
FIRMA:	
FECHA DE INFORME:	19/08/2026

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1067856518
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YASSITH MUSKUS TOBIAS MUSKUS TOBIAS		
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	KRA 8 N 62A-17	TELÉFONO:	7853575
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD. SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6026191807**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/08/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	533574045		

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 416.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 416.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 325.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 325.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 13.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 13.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 754.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 754.600**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

soi

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1067856518
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			YASSITH MUSKUS TOBIAS MUSKUS TOBIAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERÍA	DEPARTAMENTO:	CÓRDOBA
DIRECCIÓN:	KRA 8 N 62A-17	TELÉFONO:	7853575
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA								
NÚMERO PLANILLA:	6026191807			TIPO DE PLANILLA:				I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES agosto	AÑO 2026		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto	AÑO		2026
DIAS DE MORA:	0							
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/08/03			NÚMERO AUTORIZACIÓN:				533574045

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.000	$ 0	$ 416.000
SUBTOTALES:										**$ 416.000**	**$ 0**	**$ 416.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.000		$ 0	$ 325.000
SUBTOTALES:													**$ 325.000**		**$ 0**	**$ 325.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.600	$ 13.600		$ 0	$ 13.600
SUBTOTALES:									**$ 13.600**		**$ 0**	**$ 13.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																											PENSIÓN						SALUD						ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1067856518	YASSITH MUSKUS TOBIAS	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.600.000			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.600.000	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 416.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.600.000	$ 325.000	$ 0	$ 325.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.600.000	$ 1841204	$ 13.600	30	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO:	$ 754.600